

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO FONDO DE EMPLEADOS FEBANCOLOMBIA

PRESENTACIÓN:

El Código de Ética y Buen Gobierno de FEBANCOLOMBIA es la expresión viva de nuestra Filosofía Institucional y el compromiso que asumimos con la integridad, la transparencia y la responsabilidad colectiva. Este documento orienta el comportamiento de todos los actores que intervienen en la gestión del Fondo y su filial, y constituye una guía para la toma de decisiones éticas, coherentes y alineadas con el propósito superior de nuestra organización: **servir al asociado con excelencia, proteger su patrimonio y promover un modelo solidario sostenible.**

Más que un conjunto de normas, este Código es **una invitación permanente a actuar con rectitud, a fortalecer la confianza institucional y a honrar los principios que nos distinguen** como entidad solidaria.

CONTENIDO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN Y NATURALEZA.
ARTÍCULO 2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA MATRIZ Y SUS FILIALES
ARTÍCULO 3. MARCO DE REFERENCIA ETICO Y ESTRATÉGICO
ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN
ARTICULO 5. PUBLICACIÓN
ARTICULO 7. ALCANCE GOBIERNO CORPORATIVO
ARTÍCULO 9. PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE BUEN GOBIERNO
ARTÍCULO 10. MODELO ORGANIZACIONAL

CAPÍTULO II GLOSARIO

ARTÍCULO 11. DEFINICIONES

CAPÍTULO III CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD PARA CARGOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL DE FEBANCOLOMBIA Y DE SUS FILIALES

ARTÍCULO 12. CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD PARA CARGOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL
ARTÍCULO 13. IDONEIDAD Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE COMITÉS ASESORES
ARTÍCULO 14. CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD PARA DELEGADOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

CAPÍTULO IV DESARROLLO DE PROYECTOS

ARTÍCULO 15. EVALUACIÓN Y VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS

CAPÍTULO V DE FEBANCOLOMBIA Y SU GOBIERNO

ARTÍCULO 16. ACTUACIONES DEL GOBIERNO
ARTÍCULO 17. PRINCIPIOS PARA MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL
ARTÍCULO 18. PRINCIPIOS DE CONDUCTA PARA LA GERENCIA Y LOS REPRESENTANTES LEGALES
ARTÍCULO 19. AUTOEVALUACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y LA GERENCIA

CAPÍTULO VI

POLÍTICAS DE LAS LIMITACIONES DIRECTIVAS

ARTÍCULO 20. LIMITACIONES DIRECTIVAS

ARTÍCULO 21. LÍMITES DE ACTUACIÓN DE LOS COMITÉS ASESORES O DE APOYO

ARTÍCULO 22. NATURALEZA DE LA DELEGACIÓN JUNTA – GERENCIA

ARTÍCULO 23. PRINCIPIOS DE LA DELEGACIÓN

ARTÍCULO 24. RELACIONES CON LOS CONTRATISTAS, PROVEEDORES, ALIADOS COMERCIALES Y PRESTADORES

CAPÍTULO VII

DEL SISTEMA ELECTORAL

ARTÍCULO 25. NATURALEZA Y PRINCIPIOS RECTORES DEL SISTEMA ELECTORAL

ARTÍCULO 26. GARANTÍAS ELECTORALES

ARTÍCULO 27. REGLAMENTACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 28. PROHIBICIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL

CAPÍTULO VIII

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Y RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 29. POLÍTICA DE GESTIÓN HUMANA

ARTÍCULO 30. SELECCIÓN, VINCULACIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA

ARTÍCULO 31. EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL DESEMPEÑO

ARTÍCULO 32. MODELO DE COMPENSACIÓN

ARTÍCULO 33. RELACIONES LABORALES

CAPÍTULO IX

DEL CONTROL

ARTÍCULO 34. SISTEMA DE CONTROL EMPRESARIAL

ARTÍCULO 35. CONTROL INTERNO EMPRESARIAL

ARTÍCULO 36. PRINCIPIOS DEL CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 37. CONTROL EXTERNO - REVISORÍA FISCAL

ARTÍCULO 38. CONTROL ESTATAL

ARTÍCULO 39. CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO 40. CONTROL EMPRESARIAL INTERNO

CAPÍTULO X

ESTÁNDARES DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 41. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 42. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 43. ASPECTOS OBJETO DE REVELACIÓN

ARTÍCULO 44. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN A LOS ENTES DE CONTROL ESTATAL

ARTÍCULO 45. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 46. TRÁMITE DE LAS PETICIONES, RECLAMACIONES O QUEJAS
ARTÍCULO 47. PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, CALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO XI

DEL RIESGO AL INTERIOR DE FEBANCOLOMBIA

ARTÍCULO 48. ENFOQUE INTEGRAL DE LA GESTIÓN DE RIESGOS
ARTÍCULO 49. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DE RIESGOS
ARTÍCULO 50. CULTURA DE RIESGO Y DEBER DE REPORTE
ARTÍCULO 51. LINEAMIENTOS PARA LOS SISTEMAS ESPECÍFICOS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO

CAPÍTULO XII

DE LOS PROVEEDORES

ARTÍCULO 52. DE LAS INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PRINCIPIOS APLICABLES A PROVEEDORES

CAPÍTULO XIII

CONFLICTOS DE INTERESES

ARTÍCULO 53. DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL CONFLICTO DE INTERESES
ARTÍCULO 54. PRINCIPIOS RECTORES PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
ARTÍCULO 55. SITUACIONES QUE PUEDEN CONSTITUIR CONFLICTO DE INTERESES
ARTÍCULO 56. DEBER DE DECLARAR CONFLICTOS DE INTERESES
ARTÍCULO 57. PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES
ARTÍCULO 58. CONDUCTAS OBLIGADAS PARA DIRECTIVOS, TRABAJADORES, ENTES DE CONTROL, ADMINISTRACIÓN Y COMITÉS ESPECIALES
ARTÍCULO 59. CONSECUENCIAS Y SANCIONES
ARTÍCULO 60. REGALOS E INVITACIONES
ARTÍCULO 61. CONFIDENCIALIDAD
ARTÍCULO 62. EXCLUSIVIDAD
ARTÍCULO 63. PARTICIPACIÓN DE DIRIGENTES Y TRABAJADORES EN SORTEOS O PREMIOS
ARTÍCULO 64. SEGUIMIENTO Y CONTROL

CAPÍTULO XIV

RESPONSABILIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 65. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, SOSTENIBILIDAD Y CRITERIOS ASG
ARTÍCULO 66. POLÍTICAS GENERALES ASOCIADAS A LA SOSTENIBILIDAD Y CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO XV

CUMPLIMIENTO Y DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA

ARTÍCULO 67. RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

ARTÍCULO 68. DIVULGACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL
CÓDIGO

ARTÍCULO 69. VIGENCIA Y APLICACIÓN

**CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO
FONDO DE EMPLEADOS FEBANCOLOMBIA**

CONSIDERANDO:

- I. Que, de conformidad con lo previsto en los Estatutos de FEBANCOLOMBIA, es función de la Junta Directiva expedir los reglamentos y demás documentos normativos necesarios para el adecuado desarrollo del objeto social del Fondo y el buen funcionamiento de la organización y sus Filiales.
- II. Que se considera necesario armonizar el presente Código de Ética y Buen Gobierno con las disposiciones en materia de gobierno corporativo y buenas prácticas establecidas en el **Decreto 962 de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, así como con la normativa aplicable al sector de la economía solidaria, adoptando aquellos lineamientos que resulten apropiados a la naturaleza y características de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales.
- III. Que, dado su carácter complementario, la aplicación, el cumplimiento e interpretación de este Código deberán hacerse en consonancia con el Estatuto de FEBANCOLOMBIA, incluyendo las normas supletorias a las que este remite, sus reglamentos internos y las disposiciones legales que regulan la actividad y funcionamiento de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales, prevaleciendo en todo caso la ley y los Estatutos sobre cualquier discrepancia.
- IV. Que, en observancia de lo descrito en la **Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria**, respecto del Sistema Integrado de Administración de Riesgos (SIAR) y la definición de principios de integridad y valores éticos, FEBANCOLOMBIA debe adoptar, comunicar, poner en práctica y mantener vigente un Código de Ética y de conducta que incluya los valores y principios de comportamiento esperados para todo su personal, así como para sus órganos de administración, vigilancia y control.

ACUERDA:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN Y NATURALEZA

Adóptese el presente Código de Ética y Buen Gobierno como el instrumento que, en armonía con la normatividad legal, reglamentaria, estatutaria y administrativa aplicable, complementa y desarrolla las políticas internas y las mejores prácticas en materia de ética y buen gobierno corporativo, orientando la actuación de todos los actores institucionales de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales.

ARTÍCULO 2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA MATRIZ Y SUS FILIALES

FEBANCOLOMBIA es una organización de economía solidaria, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, patrimonio y número de asociados variable e ilimitado y de duración indefinida, aunque podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento por las causales legales, estatutarias y reglamentarias.

FEBANCOLOMBIA realiza actividades autorizadas a los fondos de empleados en Colombia a través de la captación de depósitos a la vista, a término, permanente y ahorro contractual para otorgar préstamos y en general celebrar operaciones activas de crédito y convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de servicios con asociados.

La entidad cuenta con personería jurídica reconocida y se encuentra vigilada por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Su domicilio principal es la ciudad de Bogotá, desde donde ejerce la coordinación estratégica de la Organización.

FEBANCOLOMBIA cuenta con una filial denominada **EFE Fondo de Garantías S.A.S.**, sociedad por acciones simplificada vigilada por la Superintendencia de Sociedades, cuyo objeto principal es facilitar el acceso al crédito mediante el otorgamiento de garantías propias o actuando como agente comercial de entidades aliadas.

ARTÍCULO 3. MARCO DE REFERENCIA ÉTICO Y ESTRATÉGICO

La filosofía institucional de FEBANCOLOMBIA, integrada por su plataforma estratégica, que comprende **la misión, visión y valores corporativos**, estrategias, metas, objetivos y proyectos, constituye la base del direccionamiento estratégico y el fundamento de la cultura organizacional. Estos elementos expresan la identidad del Fondo, orientan su actuación y guían la toma de decisiones en todos los niveles.

En coherencia con las buenas prácticas de gobierno corporativo, la plataforma estratégica no se desarrolla en este Código, pero se encuentra consignada en el documento de Planeación Estratégica vigente, así como publicada en la página web

oficial de FEBANCOLOMBIA, para consulta de los asociados, grupos de interés y la comunidad.

El presente Código se articula con dicha plataforma estratégica, promoviendo que todos los actores institucionales actúen conforme a los principios, valores y directrices establecidos para fortalecer la ética, la transparencia y la gestión responsable en FEBANCOLOMBIA y sus Filiales.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Código de Ética y Buen Gobierno son de obligatorio cumplimiento para todas las personas que integran FEBANCOLOMBIA y sus Filiales, incluyendo: asociados, delegados, directivos, miembros de la Junta Directiva, miembros del Comité de Control Social, administradores, revisores fiscales, empleados, contratistas, proveedores de bienes y servicios, aliados comerciales y cualquier tercero que tenga vínculo jurídico o comercial con la organización.

El Código se aplica tanto a FEBANCOLOMBIA, en su calidad de entidad matriz, como a sus Filiales. Cada Filial adoptará un anexo propio en el cual incluirá las particularidades derivadas de su tamaño, naturaleza jurídica, ámbito de operación, restricciones regulatorias o condiciones específicas de su actividad.

Cuando en este Código se haga referencia a **FEBANCOLOMBIA y sus Filiales**, se entenderán incluidas todas las entidades que conforman el grupo; cuando se haga referencia exclusivamente a **FEBANCOLOMBIA** o a la **Matriz**, las disposiciones aplicarán únicamente a esta.

ARTICULO 5. PUBLICACIÓN

En aras de facilitar su consulta, FEBANCOLOMBIA mantendrá publicado el presente código, en su versión actualizada y vigente, en la página web de la Matriz: www.FEBancolombia.com.co, sin perjuicio de otros mecanismos de difusión que la organización estime pertinentes para asegurar su adecuado conocimiento y aplicación por parte de los grupos de interés.

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS DEL CÓDIGO

El presente Código de Ética y Buen Gobierno tiene como objetivos:

1. Servir como marco orientador para promover altos niveles de conducta ética y profesional, preservando la integridad, la imagen reputacional y la confianza en FEBANCOLOMBIA y sus Filiales, así como el adecuado desarrollo de su objeto social dentro del marco de la ley, los Estatutos y las normas internas.

2. Establecer un marco de derechos y responsabilidades que fortalezca la administración y el control organizacional, disminuya la probabilidad de conflictos entre los distintos grupos de interés, mitigue los riesgos derivados de la gestión y contribuya a mejorar la toma de decisiones.
3. Implementar mecanismos que, mediante un sistema de pesos y contrapesos, equilibren la gestión de la Asamblea General de Delegados, la Junta Directiva y el Comité de Control Social y la Gerencia, garanticen la observancia del presente Código, faciliten la adecuada gestión de conflictos de intereses, protejan los derechos de los grupos de interés y aseguren un relacionamiento armónico entre la matriz y las filiales.
4. Establecer un estilo de gobierno basado en equidad, integridad, responsabilidad y transparencia, que contribuya a la estabilidad, seguridad y confianza en FEBANCOLOMBIA y sus Filiales.
5. Generar confianza institucional mediante la transparencia, claridad y autonomía en la gestión, preservando la existencia y sostenibilidad de la organización sobre la base de un comportamiento íntegro, ético, coordinado y estructurado, con respeto hacia los grupos de interés y en coherencia con los objetivos de eficiencia, efectividad y rentabilidad social y empresarial.

ARTICULO 7. GOBIERNO CORPORATIVO

El gobierno corporativo es el sistema mediante el cual se dirige y controla FEBANCOLOMBIA y sus Filiales, compuesto por normas, prácticas, principios éticos, cultura organizacional y órganos de administración y control. Este sistema regula las relaciones entre la Asamblea General de Delegados, la Junta Directiva, la Gerencia y los órganos de vigilancia y comités institucionales, estableciendo mecanismos de equilibrio entre gestión y control para asegurar decisiones informadas, responsables y orientadas al interés general, la protección de los asociados y el respeto por todos los grupos de interés.

ARTÍCULO 8. COMPROMISOS CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

Se entiende por grupos de interés todas las personas o colectivos que puedan verse afectados o tengan relación directa con las decisiones, actividades o resultados de FEBANCOLOMBIA.

Los grupos de interés de FEBANCOLOMBIA incluyen: asociados, colaboradores, delegados, integrantes de la Junta Directiva, integrantes del Comité de Control Social, integrantes de los comités de apoyo, proveedores, revisoría fiscal, filiales, gremios, entes gubernamentales, competidores y la comunidad en general.

Cada grupo de interés ejercerá los roles y funciones establecidos en la normatividad vigente, en los Estatutos y en la reglamentación interna de FEBANCOLOMBIA.

FEBANCOLOMBIA y sus Filiales están comprometidas con mantener relaciones honestas, respetuosas y constructivas con todos sus grupos de interés. En coherencia con este propósito, reconoce que los derechos y deberes de los asociados constituyen la base de la relación solidaria y democrática que sustenta al Fondo.

Dichos derechos y deberes se encuentran definidos en los Estatutos y su cumplimiento es prioritario para la organización, pues orientan la participación informada, la toma de decisiones y el ejercicio responsable de la condición de asociado.

En desarrollo de lo anterior, se adoptan los siguientes compromisos:

1. **Asociados:** Garantizar su satisfacción mediante el fortalecimiento de los fondos sociales, la adecuada rentabilidad de sus aportes, la prestación oportuna y responsable de servicios sociales y financieros, y la generación de un balance social que promueva bienestar integral y desarrollo sostenible
2. **Delegados:** Promover su empoderamiento, participación y formación, reconociéndolos como potencial semillero para integrar los órganos de administración y control, y como parte fundamental del máximo órgano de dirección.
3. **Colaboradores:** Reconocer su aporte al desarrollo de la entidad, brindar un ambiente laboral respetuoso y equitativo, preservar su dignidad humana y fomentar su crecimiento personal y profesional.
4. **Competidores:** Actuar sin incurrir en prácticas de competencia desleal y proteger al Fondo de influencias externas indebidas.
5. **Proveedores:** Buscar acuerdos basados en objetividad, transparencia y criterios técnicos, promoviendo relaciones responsables y de beneficio mutuo.
6. **Comunidad:** Contribuir al desarrollo sostenible, a la reducción de desigualdades y al cuidado del medio ambiente, fortaleciendo la legitimidad social del Fondo.

7. **Gremio:** Aportar y fortalecer el sector solidario mediante la cooperación y la integración con entidades afines, participando activamente en su desarrollo.
8. **Junta Directiva y Asamblea de Delegados:** Garantizar el cumplimiento de sus decisiones y promover la participación democrática, la transparencia y la divulgación de políticas institucionales para su adecuado conocimiento y aplicación.
9. **Filiales:** Actuar bajo las directrices estratégicas de la Matriz. Manteniendo coherencia en principios, valores y prácticas institucionales.
10. **Estado:** Cumplir con la Constitución, la ley y la normatividad aplicable; actuar como interlocutor responsable en la construcción de políticas públicas relacionadas con la economía solidaria y el fortalecimiento del sector fondista.

ARTÍCULO 9. PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE BUEN GOBIERNO

El presente Código se fundamenta en los siguientes principios éticos y de buen gobierno, que orientan la conducta de todos los actores institucionales y guían la toma de decisiones en FEBANCOLOMBIA y sus Filiales. Estos principios se aplican de manera transversal a todas las relaciones, procesos y actuaciones, promoviendo una cultura organizacional íntegra, responsable y coherente con el carácter solidario de la entidad.

1. **Transparencia:** Actuar con claridad, apertura y veracidad en la información y en los procesos, garantizando que los asociados y grupos de interés tengan acceso oportuno a datos completos, confiables y comprensibles.
2. **Integridad:** Obrar con rectitud, honestidad y coherencia entre lo que se piensa, se dice y se hace, evitando cualquier práctica que comprometa la ética, el deber fiduciario o la confianza depositada en la entidad.
3. **Responsabilidad:** Cumplir diligentemente los deberes propios del cargo o rol, asumiendo las consecuencias de las decisiones adoptadas y velando por el uso adecuado de los recursos del Fondo y de sus Filiales.
4. **Equidad:** Garantizar un trato justo, imparcial y no discriminatorio hacia todas las personas, reconociendo la diversidad y actuando con justicia en todas las decisiones institucionales.
5. **Legalidad:** Respetar y cumplir la Constitución, la ley, los Estatutos, las políticas internas y las normas que regulan la actividad de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales, actuando siempre dentro del marco jurídico aplicable.
6. **Participación democrática:** Promover la participación informada, libre y

respetuosa de los asociados, delegados, órganos de administración y control, fortaleciendo la gobernanza y la construcción colectiva.

7. **Rendición de cuentas:** Garantizar que todas las decisiones sean explicadas, justificadas y documentadas, y que los órganos de dirección, administración y control cumplan con su deber de informar periódicamente sobre su gestión.
8. **Prudencia y gestión del riesgo:** Tomar decisiones informadas, cuidadosas y responsables, protegiendo los recursos de los asociados, evaluando los riesgos y asegurando la estabilidad financiera y operativa de la entidad.
9. **Sostenibilidad y responsabilidad social:** Orientar la gestión hacia el bienestar económico, social y ambiental, contribuyendo al desarrollo sostenible y al fortalecimiento de las comunidades que acompañamos.

ARTÍCULO 10. MODELO ORGANIZACIONAL

FEBANCOLOMBIA, conforme con las disposiciones estatutarias y reglamentarias, estructura su modelo organizacional a partir de órganos de dirección, administración y control que actúan de manera articulada para garantizar el cumplimiento del objeto social, la sostenibilidad institucional y la adecuada gestión de riesgos de la organización y sus Filiales. Para tales efectos, cuenta con:

1. **Asamblea General de Delegados:** Máximo órgano de decisión, responsable de definir lineamientos generales, elegir los órganos de administración y control y aprobar los estados financieros, entre otras funciones.
2. **Comité de Apelaciones:** Órgano encargado de conocer y resolver los recursos que presenten los asociados dentro del marco estatutario, asegurando imparcialidad y debido proceso.
3. **Junta Directiva:** Órgano permanente de administración encargado de la dirección estratégica, la aprobación de políticas y la supervisión de la gestión del Gerente.
4. **Comité de Control Social:** Instancia de vigilancia social orientada a verificar el cumplimiento de los principios solidarios, promover la transparencia y velar por la adecuada prestación de los servicios.
5. **Revisoría Fiscal:** Órgano externo e independiente que ejerce control fiscal y contable, verifica la razonabilidad de los estados financieros y el cumplimiento normativo.

6. **Gerencia:** Órgano de administración ejecutiva y representación legal, responsable de la gestión operativa y del cumplimiento de las directrices impartidas por la Junta Directiva.
7. **Oficial de Cumplimiento:** Responsable de la implementación y supervisión del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, así como de los reportes exigidos por la regulación.
8. **Comités Asesores o de Apoyo a la Junta Directiva:** Instancias creadas por la Junta Directiva para fortalecer la toma de decisiones y apoyar la gestión estratégica en temas especializados.

PARÁGRAFO. Los roles, funciones y responsabilidades de cada uno de los órganos de dirección, administración y control mencionados en este artículo se encuentran definidos y reglamentados en los Estatutos de FEBANCOLOMBIA, en los artículos correspondientes, los cuales constituyen el marco obligatorio para su ejercicio. No obstante, el presente Código de Ética y Buen Gobierno complementa dichas disposiciones, estableciendo lineamientos de conducta, principios de actuación y reglas de comportamiento que orientan la forma en que dichos órganos deben ejercer sus funciones, promoviendo prácticas coherentes con los valores institucionales, la transparencia, la responsabilidad y el fortalecimiento del gobierno corporativo.

CAPÍTULO II GLOSARIO

ARTÍCULO 11. DEFINICIONES

Para los efectos del presente Código se adoptan las siguientes definiciones:

- A. **Delegados:** asociados elegidos para integrar la Asamblea General de Delegados, máximo órgano de dirección de FEBANCOLOMBIA.
- B. **Administradores:** Son los miembros de la Junta Directiva y quienes ejercen la representación legal de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales, conforme a la Ley y los Estatutos.
- C. **Trabajadores:** personas vinculadas mediante contrato laboral a la Matriz o a cualquiera de sus Filiales.
- D. **Directivos:** trabajadores con funciones de dirección, coordinación o toma de decisiones institucionales, conforme a la estructura organizacional.
- E. **Filiales:** sociedades subordinadas y controladas por FEBANCOLOMBIA según la normatividad aplicable.
- F. **Auditoría:** proceso de verificación independiente orientado a evaluar el

cumplimiento de normas, políticas, procedimientos y controles internos.

- G. **Grupos de interés:** personas, colectivos o entidades que se relacionan con FEBANCOLOMBIA o pueden verse afectados por sus decisiones. Mencionados el artículo 8° del presente código.
- H. **Información confidencial:** información reservada cuyo acceso o divulgación no autorizada puede afectar los intereses estratégicos, financieros, comerciales, competitivos o legales de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales. Incluye, entre otros, información estratégica, técnica, financiera, comercial, operativa, jurídica o cualquier otro dato clasificado como sensible por la entidad. Toda información que se presente a los comités de apoyo relacionada entre otras con los temas de liquidez, niveles de riesgos, nuevas líneas de crédito, estrategias comerciales.
- I. **Información sujeta a reserva:** información que, por mandato legal o estatutario, no puede ser divulgada al público.
- J. **Revisoría Fiscal:** órgano de control externo, independiente y profesional, ejercido por un contador público o firma especializada, encargado de dictaminar los estados financieros, verificar que la gestión de los administradores se ajuste a la ley, los Estatutos y las decisiones de la Asamblea de Delegados, y evaluar el cumplimiento de políticas, procedimientos y controles internos. Su labor se desarrolla conforme a las normas de aseguramiento de la información, auditoría y ética profesional vigentes.

CAPÍTULO III

REQUISITOS Y CRITERIOS DE IDONEIDAD PARA CARGOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.

ARTÍCULO 12. CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD PARA CARGOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL

Con el fin de garantizar la idoneidad y competencia de los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité de Apelaciones, de los delegados y de los integrantes de las Juntas Directivas de las Filiales de FEBANCOLOMBIA, los aspirantes deberán cumplir con los perfiles y competencias requeridas, y no encontrarse incurso en incompatibilidades, inhabilidades legales o estatutarias, ni en los conflictos de interés previstos en este Código. Su designación se realizará conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Matriz y de cada Filial.

Quienes integren estos órganos deberán actuar siempre en beneficio del asociado, de la entidad y de los intereses comunes del Fondo o la Filial, absteniéndose de tomar decisiones orientadas al beneficio propio o particular.

Se considera conflicto de interés que los miembros de órganos de administración, control o comités de apoyo de FEBANCOLOMBIA o de sus Filiales sean simultáneamente miembros de órganos de administración o control, o delegados en los Fondos de Empleados o Cooperativas de los empleados del Grupo Bancolombia.

ARTÍCULO 13. IDONEIDAD Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE COMITÉS ASESORES

Conforme con el Estatuto, la Junta Directiva podrá crear comités asesores o de apoyo para fortalecer su gestión. Para la designación de sus integrantes, evaluará su hoja de vida, experiencia, independencia y conocimiento del tema, de acuerdo con las necesidades del comité y lo establecido en los reglamentos internos aprobados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 14. CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD PARA DELEGADOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

Los aspirantes a Delegados deberán cumplir con los perfiles y requisitos establecidos en los Estatutos y en este Código, y no podrán estar incursos en inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de interés. Su designación se efectuará según los procedimientos estatutarios.

Los Delegados deberán actuar siempre en representación del interés común y del bienestar colectivo de los asociados, absteniéndose de tomar decisiones orientadas a intereses personales o particulares.

No podrán ser Delegados en la Asamblea de FEBANCOLOMBIA quienes sean miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Junta Directiva de las Filiales, quienes ejerzan la representación legal de la Matriz o de las Filiales, ni los trabajadores de FEBANCOLOMBIA o sus Filiales, debido a la existencia de conflicto de interés.

Los trabajadores de FEBANCOLOMBIA o de sus Filiales que continúen como asociados después de su desvinculación laboral podrán postularse como Delegados u optar a órganos de administración o control una vez transcurridos veinticuatro (24) meses desde su retiro.

CAPÍTULO IV DESARROLLO DE PROYECTOS

ARTÍCULO 15. EVALUACIÓN Y VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS

Todos los proyectos que desarrolle FEBANCOLOMBIA y sus Filiales deben contar

con estudios de factibilidad técnica, económica y social y viabilidad jurídica, y deben ser coherentes con el objeto social de FEBANCOLOMBIA y filial preservando que no haya discordancia o contradicción con las políticas y el lineamiento estratégico que trace la matriz.

CAPÍTULO V

PRINCIPIOS, ACTUACIONES Y DEBERES DEL GOBIERNO DE FEBANCOLOMBIA

ARTÍCULO 16. ACTUACIONES DEL GOBIERNO DE FEBANCOLOMBIA

De conformidad con el Estatuto Social de FEBANCOLOMBIA, la dirección de la entidad está a cargo de la Asamblea General de Delegados y de la Junta Directiva, y la administración, a cargo del Gerente y del equipo de empleados.

Todas las actuaciones de los órganos de gobierno, de la administración y de los empleados deberán orientarse al cumplimiento del objeto social del Fondo, con sujeción al ordenamiento jurídico y a los procesos internos establecidos. En consecuencia, cada actor institucional deberá actuar dentro de las funciones y competencias asignadas por los Estatutos, los reglamentos internos y demás disposiciones vigentes, observando en todo momento los principios y valores definidos en este Código y garantizando una gobernanza coherente con los propósitos institucionales, la sostenibilidad financiera y el balance social del FEBANCOLOMBIA.

El Comité de Control Social, los comités administrativos y cualquier comité de apoyo designado por la Junta Directiva o por la Asamblea General deberán igualmente ajustarse a lo previsto en el presente artículo.

La relación entre la matriz y sus filiales se fundamentará en prácticas de gobierno armonizadas, respetando la autonomía operativa de cada entidad y promoviendo decisiones alineadas con los intereses comunes del Fondo y sus asociados.

El incumplimiento de lo aquí dispuesto podrá constituir causal de remoción, despido o sanción, según corresponda, previa observancia del debido proceso y conforme al Régimen Disciplinario establecido en los Estatutos, el Reglamento Interno de Trabajo y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 17. PRINCIPIOS PARA MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social deberán:

1. **Actuar** como un órgano independiente, con sujeción directa y exclusiva de las decisiones de la Asamblea General de Delegados.
2. Ejercer la autoridad que les corresponde de manera responsable, ética y respetuosa.
3. **Encargarse** única y exclusivamente de aquellos asuntos que les atribuyen los Estatutos, los reglamentos y este Código, absteniéndose de intervenir en funciones delegadas a otros órganos, en especial la Gerencia.
4. **Garantizar** que las decisiones sean adoptadas democráticamente y comprometerse con su cumplimiento para mantener la unidad institucional.
5. **Por ningún motivo** o en ninguna circunstancia ejercer autoridad individual o personal para dar instrucciones ni a la Gerencia, ni a las personas que dependan directa o indirectamente de ella y que impliquen acción de coadministración.
6. **Propugnar** como parte de un equipo para que haya una mayor transparencia y contribuir con su accionar a ello, respetando además la independencia de la Administración.
7. **Observar** una conducta ética y ejemplar acorde con la responsabilidad del cargo.
8. **Verificar** siempre que la información que solicite obedezca a políticas determinadas por la Junta Directiva y al Comité del Control Social.
9. **Ser** capaz de valorar el proceso colegiado y las decisiones adoptadas por mayoría.
10. **Abstenerse** de presionar a la Administración para influir en nombramientos, contrataciones o decisiones que representen intereses particulares.

PARÁGRAFO: Los órganos de gobierno actuarán siempre de manera colegiada, evitando decisiones individuales que comprometan la institucionalidad o desconozcan los procedimientos establecidos.

ARTÍCULO 18. PRINCIPIOS DE CONDUCTA PARA LA GERENCIA Y LOS REPRESENTANTES LEGALES

Los Gerentes y Representantes Legales de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales deberán orientar su gestión conforme a los siguientes principios de conducta, los cuales constituyen estándares mínimos de buen gobierno, ética y responsabilidad institucional:

1. **Lealtad institucional.** Actuar en todo momento en función del interés superior de FEBANCOLOMBIA y sus asociados, absteniéndose de anteponer intereses personales, familiares o de terceros, y gestionando los recursos con sentido fiduciario.
2. **Legalidad y cumplimiento normativo.** Asegurar que sus decisiones y actuaciones se desarrollen dentro del marco de la Constitución, la ley, los

Estatutos, las políticas internas y las disposiciones regulatorias aplicables al sector solidario.

3. **Transparencia y rendición de cuentas.** Proveer información clara, completa, verificable y oportuna a la Junta Directiva y demás órganos de control, facilitando la supervisión de la gestión y la adecuada toma de decisiones.
4. **Diligencia y profesionalismo.** Ejercer sus funciones con prudencia, responsabilidad, idoneidad técnica y criterio profesional, procurando la eficiencia operativa y la sostenibilidad institucional.
5. **Integridad y rectitud.** Mantener un comportamiento ético ejemplar, evitando cualquier actuación que comprometa la confianza depositada en el cargo, incluidas situaciones de conflicto de interés o prácticas que vulneren los valores institucionales.
6. **Respeto por los límites de autoridad.** Actuar dentro del ámbito de competencias delegadas por la Junta Directiva y los Estatutos, absteniéndose de asumir funciones no autorizadas o de permitir interferencias indebidas en la gestión administrativa.
7. **Gestión responsable de los recursos.** Administrar los activos, pasivos, patrimonio, información y recursos tecnológicos de forma eficiente, segura y transparente, protegiendo su integridad y mitigando riesgos de pérdida o afectación.
8. **Comunicación oportuna y veraz.** Informar sin dilación a la Junta Directiva sobre hechos relevantes, desviaciones, incumplimientos normativos, riesgos emergentes o situaciones que puedan afectar la operación, la reputación o la sostenibilidad del Fondo.
9. **Promoción de la cultura organizacional.** Fomentar ambientes de trabajo basados en el respeto, la inclusión, la participación democrática, el cumplimiento de los valores institucionales y el fortalecimiento del talento humano.
10. **Independencia y objetividad.** Adoptar decisiones fundamentadas en criterios técnicos, evidencia objetiva y análisis profesional, libres de presiones internas o externas que puedan comprometer la imparcialidad.
11. **Protección y confidencialidad de la información.** Garantizar el adecuado tratamiento, custodia y uso de la información estratégica, financiera y personal de la entidad y sus asociados, evitando su divulgación o utilización indebida.

ARTÍCULO 19. AUTOEVALUACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y LA GERENCIA

Sin perjuicio de la evaluación que, como órgano supremo de administración y control, corresponde a la Asamblea General de Delegados, y con el propósito de fortalecer el mejoramiento continuo, la Junta Directiva, el Comité de Control Social y la Gerencia realizarán anualmente una autoevaluación respecto a sus políticas de gobierno, su funcionamiento y el cumplimiento de sus responsabilidades.

La Junta Directiva efectuará una revisión anual de sus actividades frente a las políticas de gobierno y a las funciones delegadas a la Gerencia, dejando constancia

del resultado en las actas correspondientes, junto con los soportes y anexos pertinentes.

Adicionalmente, y de manera complementaria a la autoevaluación interna, la Junta Directiva y el Comité de Control Social podrán someterse periódicamente a evaluaciones externas independientes, orientadas a fortalecer la objetividad del proceso, promover la mejora continua y consolidar buenas prácticas de gobierno corporativo.

CAPÍTULO VI

POLÍTICAS DE LAS LIMITACIONES DIRECTIVAS

ARTÍCULO 20. LIMITACIONES DIRECTIVAS

Ningún órgano de gobierno, de control o de administración podrá adelantar prácticas, actividades o decisiones que sean ilegales, imprudentes, contrarias a la ética institucional o que vulneren las normas contables, financieras o regulatorias aplicables. En consecuencia, los directivos y administradores deberán abstenerse de realizar actuaciones que comprometan la sostenibilidad, la reputación o la integridad de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales.

PARÁGRAFO: ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO

Debido a la naturaleza de las actividades financieras que realiza FEBANCOLOMBIA y sus Filiales, la entidad es susceptible de ser utilizada por terceros para la realización de actividades ilícitas o de alto riesgo. En consecuencia, **FEBANCOLOMBIA, sus Filiales y todas las personas que actúan en su nombre** deberán abstenerse de vincular, apoyar, financiar o facilitar operaciones relacionadas con los siguientes sectores o actividades, consideradas incompatibles con el objeto social o con un riesgo elevado de LA/FT/FPADM:

- Comercialización de licores.
- Tiendas pequeñas con menos de cinco (5) años de constitución.
- Juegos de azar y casinos.
- Venta de armas.
- Minería y tráfico de minerales.
- Comercio de fauna y flora protegida.
- Actividades de construcción o urbanización sin licencia.
- Tráfico de bienes culturales sin autorización.
- Explotación sexual y trata de personas.
- Ciberdelincuencia.
- Otras actividades cuya naturaleza implique riesgo alto de LA/FT/FPADM, según los criterios establecidos por el Sistema de Administración de Riesgos aplicable.

ARTÍCULO 21. LÍMITES DE ACTUACIÓN DE LOS COMITÉS ASESORES O DE

APOYO

Los comités asesores o de apoyo actuarán únicamente dentro de las funciones delegadas formalmente por la Junta Directiva y en ningún caso podrán:

1. Ejercer autoridad o facultades no delegadas expresamente.
2. Interferir en la gestión operativa de la Gerencia ni participar en decisiones administrativas.
3. Emitir instrucciones directas al personal del Fondo o de sus Filiales.
4. Contradecir las directrices de la Junta Directiva o actuar por fuera de la reglamentación interna.
5. Exceder el ámbito técnico o asesor que justifica su existencia.

ARTÍCULO 22. NATURALEZA DE LA DELEGACIÓN JUNTA - GERENCIA

La Junta Directiva, como órgano permanente de administración, es responsable ante los asociados y la Asamblea General de Delegados por el adecuado funcionamiento de FEBANCOLOMBIA. En cumplimiento de esta responsabilidad y conforme a lo dispuesto en el Estatuto, delega en el Gerente la gestión operativa y ejecutiva de la entidad. Esta delegación no implica renuncia a sus funciones, sino que delimita su rol a la dirección, seguimiento y evaluación de la actuación del Gerente, garantizando la adecuada ejecución de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva

ARTÍCULO 23. PRINCIPIOS DE LA DELEGACIÓN

La única conexión oficial de la Junta Directiva con FEBANCOLOMBIA, sus logros y su conducta se hará a través del Gerente y bajo los siguientes principios:

- A. Unidad de control:** las directrices oficialmente aprobadas por la Junta Directiva serán vinculantes para el Gerente y para todos los trabajadores del Fondo y de sus Filiales.
- B. Responsabilidad del Gerente:** el Gerente es el único vínculo oficial con los resultados operativos y la conducta organizacional, por lo que la Junta Directiva, en virtud de la delegación realizada, deberá reconocer que la autoridad y responsabilidad por la dirección de la entidad está en cabeza de este, respetando sus decisiones siempre que no contravengan los intereses de los asociados, los mandatos de la Asamblea General de Delegados, las directrices del Fondo o el ordenamiento jurídico.
- C. Forma de Delegación:** la Junta Directiva impartirá instrucciones al Gerente mediante directrices que definan el beneficio buscado para los asociados y la organización, precisando las situaciones y acciones organizativas que deben evitarse.

ARTÍCULO 24. RELACIONES CON LOS CONTRATISTAS, PROVEEDORES, ALIADOS COMERCIALES Y PRESTADORES

Los dirigentes y la Administración de FEBANCOLOMBIA deberán ceñirse estrictamente a los procedimientos de compras y contrataciones, así como a la reglamentación específica vigente, al presente Código y al Estatuto, garantizando un tratamiento adecuado, transparente y equitativo en su relación con contratistas, proveedores, aliados comerciales y prestadores.

CAPÍTULO VII DEL SISTEMA ELECTORAL

ARTÍCULO 25. NATURALEZA Y PRINCIPIOS RECTORES DEL SISTEMA ELECTORAL

FEBANCOLOMBIA, como entidad democrática, participativa y autogestionaria, garantiza que la elección de sus dirigentes se realice a través de un sistema electoral transparente, inclusivo y respetuoso de la voluntad de los asociados.

El sistema electoral se regirá por los siguientes principios:

1. **Democracia participativa:** cada asociado ejerce su derecho al voto y elige a sus representantes ante la Asamblea General de Delegados.
2. **Autenticidad y libertad del voto:** toda votación deberá reflejar de manera fiel, espontánea y auténtica la voluntad del elector.
3. **Igualdad de oportunidades:** todos los asociados hábiles tendrán acceso equitativo a participar en el proceso.
4. **Transparencia:** todas las etapas del proceso serán verificables y comprensibles para los asociados.
5. **Neutralidad institucional:** ningún órgano, directivo o trabajador podrá intervenir para favorecer candidatos o grupos de interés.

Los delegados, como representantes del colectivo de asociados, elegirán a los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Comité de Apelaciones y la Revisoría Fiscal.

ARTÍCULO 26. GARANTÍAS ELECTORALES

FEBANCOLOMBIA garantizará que el proceso electoral se desarrolle con transparencia, integridad y condiciones equitativas para todos los participantes. Para ello:

1. Asegurará el acceso a la información necesaria para participar de manera informada.
2. Implementará mecanismos que eviten cualquier tipo de discriminación, presión o manipulación.
3. Velará por la adecuada supervisión del proceso y de los escrutinios.
4. Garantizará que los resultados reflejen fielmente la voluntad de los votantes.

ARTÍCULO 27. REGLAMENTACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

La Junta Directiva expedirá la reglamentación correspondiente al proceso electoral, mediante el Acuerdo de convocatoria, garantizando:

1. Igualdad de condiciones para todos los asociados hábiles.
2. Definición clara de requisitos, etapas y mecanismos de participación.
3. Procedimientos verificables para inscripción, votación y escrutinio.
4. Medidas disciplinarias para asociados o trabajadores que utilicen indebidamente la infraestructura, recursos o información institucional para influir en el proceso.

Las normas aplicables serán las previstas en el Estatuto Social y en los reglamentos específicos que la Junta Directiva emita para cada proceso.

ARTÍCULO 28. PROHIBICIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL

Durante el desarrollo del proceso electoral, queda prohibido a los directivos, trabajadores y asociados:

1. Usar recursos físicos, tecnológicos, financieros o humanos del Fondo para apoyar candidaturas.
2. Realizar presiones, inducir el voto o manipular la participación de los asociados.
3. Utilizar indebidamente información institucional o bases de datos para obtener ventajas electorales.
4. Realizar propaganda política dentro de instalaciones o canales institucionales, salvo lo permitido en el reglamento de la Junta Directiva.
5. Cualquier infracción será objeto de medidas disciplinarias.

CAPÍTULO VIII

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Y RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 29. POLÍTICA DE GESTIÓN HUMANA

La Política de Gestión Humana de FEBANCOLOMBIA tiene como propósito atraer, desarrollar, mantener y retener el talento humano necesario para cumplir la estrategia institucional, fortalecer la cultura organizacional y promover el desarrollo integral de las personas y de la organización.

La gestión humana se fundamenta en los principios de equidad, transparencia, meritocracia, bienestar laboral y respeto por la dignidad humana.

ARTÍCULO 30. SELECCIÓN, VINCULACIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA

FEBANCOLOMBIA garantizará que los procesos de selección, vinculación y promoción de trabajadores se desarrollen bajo criterios de igualdad, objetividad y transparencia, asegurando que:

1. Todo proceso de contratación cumpla con los requisitos legales, estatutarios y los procedimientos internos definidos.
2. La selección considere la idoneidad técnica, la experiencia, el comportamiento ético y la alineación con los valores corporativos.
3. La promoción interna se base en la libre postulación, el mérito, la evaluación del desempeño y la igualdad de oportunidades.
4. Se prevengan prácticas de favoritismo, conflictos de interés o cualquier actuación que afecte la imparcialidad del proceso.

La Gerencia es responsable de implementar estos mecanismos y garantizar su cumplimiento.

ARTÍCULO 31. EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL DESEMPEÑO

FEBANCOLOMBIA adoptará un sistema de evaluación del desempeño orientado a:

1. Medir el aporte de cada trabajador al cumplimiento de los objetivos institucionales.
2. Promover el desarrollo de competencias, el aprendizaje continuo y la mejora profesional.
3. Retroalimentar de manera objetiva, respetuosa y constructiva.
4. Identificar necesidades de formación, planes de carrera y fortalecimiento del talento humano.

La evaluación deberá realizarse bajo criterios claros, verificables, medibles y previamente comunicados.

ARTÍCULO 32. MODELO DE COMPENSACIÓN

FEBANCOLOMBIA cuenta con un modelo de compensación alineado con la estrategia institucional, la equidad interna y la competitividad externa. Dicho modelo:

1. Podrá incluir componentes fijos y variables, según lo defina la Junta Directiva.
2. Considerará el nivel de responsabilidad del cargo, su impacto organizacional y las condiciones del mercado laboral.
3. Deberá aplicarse bajo criterios de transparencia, coherencia y respeto por el marco normativo laboral.

La Junta Directiva fijará políticas salariales y rangos de remuneración; el Gerente administrará estos esquemas garantizando su correcta aplicación.

ARTÍCULO 33. RELACIONES LABORALES

Las relaciones laborales de FEBANCOLOMBIA con sus trabajadores están reguladas por la Constitución Política, la ley laboral, lo aprobado por Junta Directiva por mera liberalidad y lo pactado en los respectivos contratos de trabajo.

FEBANCOLOMBIA no tiene suscrito con sus trabajadores pacto ni convención colectiva.

PARÁGRAFO: FEBANCOLOMBIA y sus filiales se abstendrán de ofrecer incentivos excesivos o altas recompensas que estén asociadas al desempeño, por cuanto ello puede conducir a relajar los controles y a pasar por alto las políticas, o generar actos deshonestos, ilegales o antiéticos de los empleados.

Para establecer incentivos, se deberán analizar los posibles efectos de éstos, tanto positivos como negativos, en el comportamiento de los empleados y asociados, y como éstos pueden afectar el perfil de riesgos de la organización, además de si generan conflictos.

Exigir a los empleados el cumplimiento de metas y límites que consulten el cumplimiento de los objetivos estratégicos, así como la realidad comercial en materia de resultados, en colocaciones y en captaciones, por las razones anotadas con anterioridad y porque conduciría, adicionalmente, a asumir altos riesgos para la entidad.

No se deben ofrecer incentivos, bonificaciones o recompensas al personal, si éstos se calculan sobre la base únicamente del desempeño comercial, sin considerar el impacto en la exposición a los riesgos de la organización.

CAPÍTULO IX DEL CONTROL

ARTÍCULO 34. SISTEMA DE CONTROL EMPRESARIAL

El Sistema de Control Empresarial es el conjunto de políticas, procesos, actividades

y mecanismos implementados por FEBANCOLOMBIA y sus Filiales para monitorear su gestión, garantizar el cumplimiento eficiente y eficaz de los objetivos institucionales y proteger los intereses de los asociados.

Este sistema está conformado por dos componentes principales:

- **Control interno**, orientado a la gestión operativa, administrativa y financiera.
- **Control externo**, ejercido por organismos independientes y por la autoridad estatal competente.

Mientras la Revisoría Fiscal y la Auditoría Externa centran su labor en la actividad empresarial, el Comité de Control Social orienta su acción al elemento asociativo.

ARTÍCULO 35. CONTROL INTERNO EMPRESARIAL

El control interno es el sistema integrado por la estructura organizacional, los métodos, normas, procedimientos, principios y mecanismos de verificación diseñados para asegurar que todas las actividades de FEBANCOLOMBIA se desarrollen de acuerdo con la ley, los Estatutos, las políticas y los objetivos institucionales.

Objetivos del control interno:

1. Garantizar la efectividad, eficiencia y economía de las operaciones, protegiendo los recursos propios y los bienes de terceros administrados por la entidad.
2. Asegurar la suficiencia, confiabilidad y oportunidad de la información financiera y administrativa, incluyendo los estados financieros consolidados matriz-filiales.
3. Velar por el cumplimiento del marco normativo vigente: leyes, Estatuto Social, reglamentos internos y directrices institucionales.
4. Monitorear, evaluar y mitigar los riesgos y contingencias que puedan afectar la operación o sostenibilidad del Fondo.

ARTÍCULO 36. PRINCIPIOS DEL CONTROL INTERNO

Todos los trabajadores, directivos y órganos de gobierno deberán aplicar y promover los siguientes principios:

- i. **Autocontrol:** capacidad para evaluar el propio trabajo, identificar desviaciones y aplicar correctivos oportunos.
- ii. **Autorregulación:** adopción coherente de normas, métodos y procedimientos que fortalecen el Sistema de Control Interno.
- iii. **Autogestión:** capacidad institucional para coordinar y ejecutar sus actividades de manera eficiente, eficaz y efectiva.

El incumplimiento de los controles internos establecidos dará lugar a las sanciones disciplinarias, laborales o estatutarias que correspondan.

ARTÍCULO 37. CONTROL EXTERNO - REVISORÍA FISCAL

La Revisoría Fiscal ejercerá, de manera **independiente, objetiva e imparcial**, el control fiscal, contable y financiero de FEBANCOLOMBIA, conforme a lo establecido en el Estatuto Social, la normatividad aplicable al sector solidario y las buenas prácticas de gobierno corporativo.

Sus funciones, responsabilidades y alcances se encuentran definidos en los Estatutos y deberán desarrollarse con la colaboración de la Administración, la Auditoría externa y los demás órganos de control.

Como garantía de independencia:

1. **Rotación periódica:** FEBANCOLOMBIA aplicará los criterios de **rotación del Revisor Fiscal** establecidos en los Estatutos y, cuando corresponda, en la reglamentación vigente, como mecanismo para fortalecer la independencia, la transparencia y la confianza en el ejercicio del control externo.
2. **Evaluación del desempeño:** FEBANCOLOMBIA realizará evaluaciones periódicas del desempeño del Revisor Fiscal, de conformidad con lo definido en los Estatutos, garantizando que su labor mantenga estándares de calidad, rigor técnico y cumplimiento normativo.

La Revisoría Fiscal deberá actuar con plena autonomía profesional y reportar de manera oportuna a la Asamblea General de Delegados, la Junta Directiva y los órganos competentes cualquier hallazgo relevante que pueda comprometer la integridad, la gestión o la sostenibilidad de FEBANCOLOMBIA.

ARTÍCULO 38. CONTROL ESTATAL

FEBANCOLOMBIA se encuentra sometida a los siguientes mecanismos de regulación y control estatal:

1. Constitución Política de Colombia
2. **Superintendencia de la Economía Solidaria**, conforme a la Ley 79 de 1988, Ley 454 de 1998 y demás normas aplicables.
3. Cumplimiento de las disposiciones contenidas en la **Circular Básica Jurídica** y la **Circular Básica Contable y Financiera**, que regulan las entidades del sector solidario y demás disposiciones que la modifiquen o complementen.
4. Decreto 962 de 2018, sobre normas de Buen Gobierno

ARTÍCULO 39. CONTROL SOCIAL

Además del control estatal, FEBANCOLOMBIA está sometida al **Control social** ejercido directamente por los asociados y por el Comité de Control Social.

El ejercicio del control social deberá realizarse conforme a la ley, al Estatuto Social y al presente Código, preservando siempre la transparencia, la buena fe y el debido proceso.

ARTÍCULO 40. CONTROL EMPRESARIAL INTERNO

El control empresarial interno está a cargo del Representante Legal, quien lo ejerce de manera integral y a través de los responsables de cada proceso, articulándose con la labor de la Auditoría, la Revisoría Fiscal y el Comité de Control Social.

CAPÍTULO X ESTÁNDARES DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 41. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

FEBANCOLOMBIA mantiene un compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso oportuno a la información por parte de sus asociados y grupos de interés.

Para tal efecto, la entidad dispondrá en su página web oficial www.FEbancolombia.com.co de los contenidos institucionales que, conforme a la normatividad vigente y a sus políticas de divulgación, deban ser puestos a disposición del público o de los asociados.

La información divulgada deberá ser clara, verificable, actualizada y elaborada con criterios profesionales que garanticen su fiabilidad.

ARTÍCULO 42. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Con el fin de asegurar un manejo adecuado, FEBANCOLOMBIA clasifica la información en las siguientes categorías:

1. **Información general:** Aquella que puede ser divulgada libremente, por no estar sujeta a reserva legal, estatutaria o contractual.
2. **Información reservada:** Aquella cuyo conocimiento está limitado a los miembros de la Junta Directiva, Comités, Gerencia y colaboradores autorizados. Incluye información estratégica, financiera, operativa o sensible, así como datos personales protegidos conforme a la ley.

Su tratamiento deberá observar estrictamente las normas de confidencialidad y

protección de datos personales vigentes.

ARTÍCULO 43. ASPECTOS OBJETO DE REVELACIÓN

FEBANCOLOMBIA revelará información relevante de manera veraz, completa y periódica, salvo aquella que esté sujeta a reserva o cuya divulgación pueda afectar la competitividad, la seguridad de la entidad o los derechos de terceros.

Serán objeto de revelación, como mínimo:

1. Información contable, financiera y operativa con periodicidad mínima anual.
2. Informes de gestión presentados a los asociados con periodicidad anual.

Toda información deberá elaborarse con base en los principios, criterios y mejores prácticas aplicables a los Fondos de empleados de Categoría plena.

ARTÍCULO 44. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN A LOS ENTES DE CONTROL ESTATAL

En cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias vigentes, FEBANCOLOMBIA reporta información periódica a la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás autoridades competentes.

La información suministrada se ajustará a los formatos, mecanismos y periodicidades definidos por dichas autoridades y, salvo reserva legal, estará disponible para consulta pública en los medios que estas dispongan.

ARTÍCULO 45. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Toda persona vinculada a FEBANCOLOMBIA —sea empleado, directivo, contratista o miembro de órgano de gobierno— deberá manejar la información institucional con estricta diligencia, confidencialidad y responsabilidad.

En desarrollo de este principio:

1. La información reservada solo podrá ser utilizada para el ejercicio de las funciones asignadas.
2. Su divulgación a terceros requerirá autorización expresa del superior jerárquico o del responsable de la información.
3. Toda persona tendrá la obligación de suscribir cláusulas de confidencialidad cuando así lo determine la normatividad interna o la ley.
4. La revelación indebida de información dará lugar a las acciones disciplinarias, contractuales y legales que correspondan.

ARTÍCULO 46. TRÁMITE DE LAS PETICIONES, RECLAMACIONES O QUEJAS

Las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias formuladas por los asociados, usuarios, proveedores o terceros deberán ser atendidas por FEBANCOLOMBIA conforme a los procedimientos establecidos por la Administración.

Su trámite deberá garantizar:

- atención oportuna,
- respuesta clara y suficiente,
- registro adecuado,
- trazabilidad, y
- observancia de los conductos regulares definidos para tal efecto.

ARTÍCULO 47. PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, CALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

FEBANCOLOMBIA garantizará que toda la información institucional destinada a los asociados, autoridades o público cumpla los principios de:

1. **Oportunidad:** divulgada en los plazos definidos por la regulación y las políticas internas.
2. **Integridad:** completa, exacta y consistente con los estados financieros y los informes oficiales.
3. **Igualdad de acceso:** todos los asociados tendrán acceso en igualdad de condiciones a la información general.
4. **Coherencia:** alineada con los objetivos estratégicos, los valores institucionales y las prácticas contables vigentes.
5. **No divulgación selectiva:** ningún dirigente, trabajador o comité podrá entregar información parcial, privilegiada o estratégica a grupos específicos sin autorización.
6. **Canales oficiales:** toda información institucional solo podrá ser divulgada a través de los voceros y medios autorizados por la Junta Directiva y la Gerencia.

CAPÍTULO XI DEL RIESGO AL INTERIOR DE FEBANCOLOMBIA

ARTÍCULO 48. ENFOQUE INTEGRAL DE LA GESTIÓN DE RIESGOS

FEBANCOLOMBIA reconoce que la adecuada gestión de riesgos es un pilar esencial del buen gobierno corporativo y una condición indispensable para proteger la

estabilidad financiera del Fondo, salvaguardar los ahorros de los asociados y asegurar la sostenibilidad institucional en el largo plazo.

En cumplimiento de este propósito, FEBANCOLOMBIA adopta un **enfoque integral, preventivo y sistemático de administración del riesgo**, fundamentado en:

1. **Las mejores prácticas de gobernanza** y estándares internacionales aplicables a entidades de carácter financiero y solidario.
2. **El marco regulatorio colombiano**, incluido el Título IV – Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF), y el Título V de la Circular Básica Jurídica (CBJ) en lo relativo al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
3. **La responsabilidad fiduciaria** inherente al manejo de recursos entregados por los asociados, que exige prudencia, transparencia y un ejercicio diligente de la administración.

La gestión de riesgos en FEBANCOLOMBIA se concibe como un proceso transversal, dinámico y continuo, mediante el cual se identifican, miden, controlan, monitorean y mitigan los riesgos que puedan afectar el adecuado cumplimiento del objeto social, la estabilidad del Fondo, la calidad del servicio y la confianza de los asociados.

FEBANCOLOMBIA se compromete a:

- Desarrollar y mantener **sistemas de administración de riesgos** acordes con su tamaño, complejidad y naturaleza.
- Fomentar una **cultura institucional de riesgo**, en la que directivos, colaboradores y órganos de control comprendan su rol y responsabilidad en la protección integral de la entidad.
- Anticiparse a posibles afectaciones mediante **planes de contingencia, continuidad del negocio y análisis de escenarios**.
- Actuar con **prudencia financiera**, evitando exposiciones innecesarias o incompatibles con su naturaleza cooperativa.
- Alinear la toma de decisiones estratégicas con la **creación de valor económico y social**, entendiendo que la adecuada gestión de riesgos es un habilitador para el desarrollo de los asociados y del Fondo.

En consecuencia, todos los órganos de dirección, administración, control y operación deberán velar por la correcta aplicación de los sistemas de gestión de riesgos y por su mejora continua, como parte integral del compromiso institucional de gobernanza responsable.

ARTÍCULO 49. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DE RIESGOS

Con el fin de garantizar una adecuada gestión de riesgos, FEBANCOLOMBIA define las siguientes responsabilidades:

1. **Junta Directiva:** aprobar las políticas y límites de riesgo, supervisar los sistemas de administración de riesgos y velar por su adecuada implementación y actualización.
2. **Gerencia:** ejecutar las políticas aprobadas por la Junta Directiva, gestionar operativamente los sistemas de administración de riesgos y asegurar que existan recursos humanos, tecnológicos y financieros suficientes para su funcionamiento.
3. **Comités de Riesgos:** analizar las exposiciones a riesgo, revisar alertas tempranas, evaluar informes especializados y formular recomendaciones técnicas a la Junta Directiva y a la Gerencia.
4. **Oficial de Cumplimiento:** liderar la implementación, seguimiento y mejora del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM (SARLAFT), así como los reportes exigidos por la regulación, promoviendo una cultura de cumplimiento.
5. **Áreas y responsables de procesos:** identificar, medir, controlar y reportar oportunamente los riesgos inherentes a sus actividades, aplicando las políticas y procedimientos institucionales.
6. **Revisoría Fiscal y Auditoría:** evaluar la efectividad de los controles asociados a los riesgos, emitir recomendaciones y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento.

PARÁGRAFO: La gestión de riesgos es una responsabilidad compartida de todos los órganos de dirección, administración, control y operación, y ninguna instancia podrá delegar o transferir su deber de identificación, reporte o mitigación de los riesgos bajo su ámbito de actuación.

ARTÍCULO 50. CULTURA DE RIESGO Y DEBER DE REPORTE

FEBANCOLOMBIA promueve una cultura institucional orientada a la identificación temprana de riesgos, la transparencia, el autocontrol y la toma responsable de decisiones.

Todos los directivos, trabajadores, contratistas y colaboradores en general deberán:

1. **Reportar de manera inmediata** cualquier situación, evento, operación o irregularidad que pueda constituir un riesgo o afectar la estabilidad financiera, operativa, reputacional o legal de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales.
2. **Actuar con diligencia y prudencia**, evitando prácticas que aumenten injustificadamente la exposición al riesgo, favorezcan operaciones imprudentes o desconozcan las políticas internas.

3. **Participar activamente** en los procesos de capacitación, inducción, reinducción y formación relacionados con la gestión de riesgos y el cumplimiento normativo.
4. **Colaborar con los órganos de control**, suministrando información veraz, completa y oportuna cuando ésta sea requerida para la evaluación de riesgos y la adopción de medidas correctivas.

El incumplimiento de estos deberes podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias, contractuales o estatutarias a que haya lugar.

ARTÍCULO 51. LINEAMIENTOS PARA LOS SISTEMAS ESPECÍFICOS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO

FEBANCOLOMBIA gestiona sus principales riesgos a través de sistemas específicos de administración de riesgos, de acuerdo con la regulación vigente y con su naturaleza financiera y solidaria, asegurando que:

1. Cada sistema de administración de riesgos (entre otros, SARC, SARL, SARLAFT, que los integra) cuente con políticas, metodologías, procedimientos y controles aprobados por la Junta Directiva.
2. Los límites de exposición, indicadores de riesgo y esquemas de alertas tempranas sean definidos, monitoreados y revisados periódicamente, de acuerdo con el perfil de riesgo de la entidad.
3. Se realicen, cuando corresponda, **pruebas de estrés y análisis de escenarios**, que permitan anticipar posibles afectaciones y adoptar medidas preventivas o planes de contingencia.
4. Los resultados de la gestión de riesgos se integren a los procesos de planeación estratégica, elaboración de presupuestos, evaluación de proyectos y toma de decisiones relevantes para el Fondo y sus Filiales.
5. La documentación asociada a los sistemas de administración de riesgos (manuales, metodologías, matrices, modelos, políticas y procedimientos) se mantenga actualizada y disponible para los órganos de gobierno, administración y control.

PARÁGRAFO: Cada Filial deberá adaptar estos lineamientos a su tamaño, naturaleza jurídica, complejidad y entorno operativo, manteniendo coherencia con el marco general de riesgos definido por FEBANCOLOMBIA como entidad matriz.

CAPÍTULO XII DE LOS PROVEEDORES

ARTÍCULO 52. DE LAS INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PRINCIPIOS

APLICABLES A PROVEEDORES

FEBANCOLOMBIA garantizará que toda relación con proveedores, contratistas y aliados comerciales se desarrolle bajo los principios de transparencia, objetividad, integridad y equidad, velando porque los procesos de contratación se realicen con criterios técnicos, comparables y alineados con los valores institucionales.

La selección de proveedores deberá fundamentarse en la idoneidad, la calidad del servicio, el cumplimiento de los requisitos legales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o situaciones que puedan comprometer la independencia o imparcialidad de la contratación.

Quienes participen en procesos de contratación deberán abstenerse de ofrecer, solicitar o aceptar beneficios, regalos, incentivos o cualquier trato que pueda influir indebidamente en las decisiones del Fondo. Cualquier vínculo, interés o relación que pueda afectar la objetividad deberá ser declarado oportunamente, conforme a lo establecido en el Capítulo de Conflictos de Intereses del presente Código.

La Administración asegurará que los procesos estén debidamente documentados, se realicen bajo criterios de pluralidad cuando la naturaleza del servicio lo permita y se adopten las medidas necesarias para prevenir prácticas indebidas o contrarias a la ética institucional.

El incumplimiento de estas disposiciones será causal de terminación del contrato y dará lugar a las acciones disciplinarias, contractuales o legales a que haya lugar.

CAPÍTULO XIII CONFLICTOS DE INTERESES

ARTÍCULO 53. DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL CONFLICTO DE INTERESES

Se entiende por conflicto de intereses cualquier situación en la cual un dirigente, directivo, delegado, administrador, miembro de órgano de control, trabajador o contratista de FEBANCOLOMBIA y/o de sus Filiales deba tomar una decisión, realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, deberes o responsabilidades, y dicha actuación pueda verse influenciada por intereses personales, familiares o de terceros. Existe conflicto de intereses cuando la persona tiene la posibilidad de escoger entre el beneficio institucional y un interés propio, familiar o de terceros, de manera que, al privilegiar estos últimos, obtendría un beneficio patrimonial o extrapatrimonial —para sí o para otro— que no recibiría en condiciones normales, desconociendo un deber ético, legal, contractual, estatutario o de lealtad para con el Fondo.

El conflicto de intereses puede afectar la independencia de criterio, el juicio profesional, la objetividad institucional o la confianza depositada en la persona.

Los conflictos pueden ser:

- **Permanentes:** originados en relaciones continuas o estructurales que comprometen de manera sostenida la objetividad del involucrado.
- **Esporádicos:** situaciones ocasionales o transitorias que surgen en momentos específicos y requieren revelación inmediata y manejo oportuno.

ARTÍCULO 54. PRINCIPIOS RECTORES PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

La gestión de los conflictos de intereses en FEBANCOLOMBIA se rige por los siguientes principios:

1. Transparencia: toda situación actual o potencial deberá ser declarada oportunamente.
2. Lealtad institucional: prevalecerá siempre el interés del Fondo sobre el interés personal.
3. Imparcialidad: quienes tomen decisiones deberán actuar sin sesgos ni influencias externas.
4. Prevención: se promoverán medidas anticipadas para evitar situaciones de conflicto.
5. Registro y evidencia: toda declaración y decisión deberá constar por escrito.
6. Confidencialidad: la información relacionada con conflictos será tratada con reserva.

ARTÍCULO 55. SITUACIONES QUE PUEDEN CONSTITUIR CONFLICTO DE INTERESES

Entre otras, podrán constituir conflicto de intereses:

- a. Vínculos familiares o afectivos dentro del cuarto grado de consanguinidad, cuarto de afinidad o primero civil en situaciones que involucren subordinación, jerarquía, evaluación, supervisión o toma de decisiones.
- b. Aceptación de regalos, beneficios, incentivos o ventajas provenientes de terceros interesados en influir en decisiones o en procesos institucionales.
- c. Participación directa o indirecta en sociedades, negocios, contratos o inversiones que tengan relación actual o potencial con FEBANCOLOMBIA o sus Filiales.
- d. Uso o aprovechamiento de información confidencial, privilegiada o estratégica para beneficio propio o de terceros.
- e. Promoción, recomendación o contratación de allegados sin observar los procesos objetivos, transparentes y meritocráticos establecidos por la entidad.
- f. Realización de actividades personales o comerciales que interfieran con el ejercicio imparcial de las funciones institucionales o desvíen oportunidades en favor propio o de terceros.
- g. Contratación, recomendación o toma de decisiones sobre personas o empresas con las cuales el funcionario tenga relación económica, laboral, contractual o de negocios.

- h. Ejercer simultáneamente cargos de dirección, administración, representación legal, control o liderazgo en otros Fondos de Empleados o Cooperativas de empleados del Grupo Bancolombia, cuando dicha participación pueda comprometer la independencia, la lealtad institucional o la objetividad en la toma de decisiones.
- i. Cualquier situación que permita obtener o procurar para sí o para terceros un beneficio derivado de la posición, funciones o información institucional.

PARÁGRAFO: La presente lista es ilustrativa y no excluye otras situaciones que, por su naturaleza, puedan generar conflicto de intereses.

ARTÍCULO 56. DEBER DE DECLARAR CONFLICTOS DE INTERESES

Todo directivo, delegado, administrador, miembro de órgano de control, trabajador o contratista deberá declarar de manera oportuna y completa cualquier conflicto de intereses actual o potencial.

La declaración deberá:

- a. Presentarse por escrito antes de participar en decisiones o actuaciones relacionadas.
- b. Incluir información suficiente que permita su valoración.
- c. Comunicar la situación al jefe inmediato y al Analista de Riesgos.

La omisión o falsedad en la declaración constituye falta disciplinaria o contractual.

ARTÍCULO 57. PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

Quienes se encuentren incurso en un posible conflicto de intereses, o consideren que pueden encontrarse en dicha situación, deberán actuar conforme a lo previsto en este capítulo.

Ante cualquier duda razonable sobre la existencia de un conflicto, el dirigente, directivo, delegado, administrador, trabajador o contratista deberá proceder como si el conflicto existiera, aplicando el principio de precaución ética.

El tratamiento del conflicto dependerá de la naturaleza del vínculo con la entidad, así:

1. Delegados, miembros de Junta Directiva y Comité de Control Social

Cuando cualquiera de estas personas identifique un posible conflicto de intereses en el ejercicio de sus funciones, deberá informarlo de inmediato por escrito a la Junta Directiva, la cual definirá las medidas necesarias para impedir que la situación afecte el proceso decisorio.

La persona incurso en el conflicto deberá:

- a. Declararse impedida,
- b. Abstenerse de participar en la discusión y decisión del asunto, y
- c. Mantenerse al margen de cualquier gestión relacionada.

La participación en decisiones estando en conflicto vicia de nulidad el acto correspondiente.

Se configura conflicto de interés, incompatibilidad o inhabilidad, entre otros casos, cuando:

- Un Delegado de FEBANCOLOMBIA pertenezca a la Junta Directiva de una Filial del Fondo.
- Un miembro de órganos de control o administración de FEBANCOLOMBIA o sus Filiales sea simultáneamente miembro de órganos de administración o control en otros Fondos de Empleados o Cooperativas del Grupo Bancolombia.
- Un miembro de órganos de control o administración del Fondo actúe como delegado en dichos fondos o cooperativas externas.

El incumplimiento de estas disposiciones será tratado conforme al régimen disciplinario y estatutario.

2. Trabajadores

Cuando un trabajador considere que, en el ejercicio de sus funciones, puede verse comprometida su imparcialidad debido a un conflicto de intereses:

- a. Informará de inmediato y por escrito a su superior jerárquico.
- b. El superior analizará la situación y, de ser necesario, la trasladará al Gerente.
- c. El Gerente, a su vez, declarará el conflicto ante la Junta Directiva cuando corresponda.

Mientras se evalúa la situación, el implicado deberá abstenerse de intervenir en cualquier actuación relacionada con el conflicto.

Constituyen conflicto de interés e inhabilidad, entre otros:

- Que un trabajador se presente como Delegado o aspirante a Delegado de FEBANCOLOMBIA.
- Que un extrabajador aspire a ser Delegado o miembro de órganos de control antes de 24 meses desde su desvinculación.

3. Conflictos relacionados con contratación laboral o de prestación de servicios

Cuando exista la posibilidad de vincular laboralmente o contratar a:

- a. Cónyuges o compañeros permanentes,
- b. Parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil,
- c. el trabajador responsable deberá manifestar el conflicto al superior jerárquico antes de iniciar el proceso.
- d. Ninguna vinculación será procedente si existe relación de dependencia jerárquica entre el candidato y quien decide.
- e. Si una contratación se efectúa omitiendo esta prohibición, deberá procederse a la terminación del contrato.

4. Contratistas y proveedores

Los contratistas y proveedores deberán informar de inmediato y por escrito al Representante Legal cualquier situación que pueda constituir un conflicto de intereses, quien evaluará la pertinencia de continuar o suspender la relación contractual.

PARÁGRAFO: Conflictos de interés permanentes

Cuando el conflicto de intereses sea estructural o permanente, y no pueda resolverse mediante abstención o impedimento, se considerará causal de terminación del vínculo laboral, contractual o estatutario, por imposibilidad de ejercer adecuadamente las funciones.

La Junta Directiva será la encargada de determinar si el conflicto afecta el conjunto de las operaciones de la entidad.

ARTÍCULO 58. CONDUCTAS OBLIGADAS

Los directivos, miembros de órganos de control, administración, trabajadores, contratistas y miembros de comités especiales deberán observar en todo momento las siguientes conductas obligatorias para prevenir, gestionar y evitar conflictos de intereses:

1. **Evitar situaciones que generen conflicto de interés:** Abstenerse de incurrir en circunstancias que puedan comprometer su independencia, objetividad o lealtad institucional, incluyendo aquellas en las que exista la posibilidad de anteponer intereses personales, familiares o de terceros a los de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales.
2. **No obtener beneficios personales indebidos:** No usar el cargo, la información, los recursos o la posición institucional para obtener ventajas o beneficios materiales o extrapatrimoniales que no correspondan naturalmente al ejercicio de sus funciones, ni apropiarse de oportunidades de negocio que pertenezcan al Fondo o sus Filiales.
3. **Actuar con criterio, transparencia y buena fe:** En virtud de que no es posible prever todas las situaciones que puedan configurar un conflicto de intereses, los integrantes de la organización deberán aplicar criterios de prudencia, ética, buena fe y lealtad institucional en el manejo de situaciones personales o profesionales que puedan interferir con sus responsabilidades.
4. **Declarar oportunamente cualquier conflicto de interés:** Comunicar de manera inmediata, clara y escrita a la instancia competente cualquier situación real, potencial o aparente de conflicto de intereses. Asimismo, deberán revelar si familiares, allegados o personas con quienes mantengan relaciones personales, contractuales o comerciales pueden verse beneficiados o afectados por su actuación institucional.
5. **Abstenerse de participar en decisiones afectadas por conflicto:** Margenarse totalmente de deliberaciones, análisis, decisiones o actuaciones

relacionadas directa o indirectamente con la situación que genera el conflicto. La participación en un proceso estando impedido, invalida la decisión adoptada y constituye falta disciplinaria o estatutaria.

6. **Hacer prevalecer el interés institucional:** En toda actuación deberán priorizar el interés de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales sobre cualquier interés propio, familiar, afectivo, económico o de terceros.
7. **Abstenerse de conductas que perjudiquen al Fondo:** No realizar actividades, gestiones o influencias que puedan afectar la reputación, la operación, las decisiones o los recursos del Fondo o sus Filiales, ni favorecer indebidamente intereses personales o ajenos a la organización.
8. **Neutralidad e independencia en asuntos políticos y religiosos:** FEBANCOLOMBIA y sus Filiales deberán mantener absoluta neutralidad institucional en asuntos políticos, electorales y religiosos. En consecuencia, no podrán destinar fondos, bienes, recursos, instalaciones o facilidades para apoyar partidos, movimientos políticos, candidaturas, corporaciones públicas, campañas electorales, proselitismo religioso o actividades similares. Asimismo, los trabajadores, directivos y demás colaboradores deberán abstenerse de usar su posición para influir, promover o apoyar campañas relacionadas con la elección de delegados, miembros de órganos de administración o de control del Fondo.

ARTÍCULO 59. CONSECUENCIAS Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones previstas en este capítulo dará lugar a:

- a. Sanciones disciplinarias conforme al Reglamento Interno de Trabajo.
- b. Sanciones estatutarias para directivos, delegados y órganos de control.
- c. Terminación del contrato laboral o contractual.
- d. Acciones legales cuando corresponda.

El proceso disciplinario respetará el debido proceso en todos los casos.

ARTÍCULO 60. REGALOS E INVITACIONES

Los dirigentes y trabajadores de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales no pueden dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta y en desarrollo de sus funciones, bienes o servicios de cualquier naturaleza que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por regla general, los regalos serán institucionales, es decir, que serán recibidos a nombre de FEBANCOLOMBIA o sus Filiales. Los regalos ofrecidos a los dirigentes y trabajadores no podrán tener un valor superior a medio salario (0.5) Mínimo Mensual Legal Vigente. Sin perjuicio de las prohibiciones que resulten procedentes legalmente, que en todo caso prevalecerán.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Tratándose de invitaciones al exterior, la invitación deberá ser informada a la Junta Directiva, según sea el caso, para lo cual deberá sustentarse la pertinencia y conveniencia de la participación.

ARTÍCULO 61. CONFIDENCIALIDAD

Todas las negociaciones realizadas en virtud de la presente cláusula son confidenciales y se tratarán como negociaciones de conciliación y acuerdo a efectos de las normas aplicables relativas a la confidencialidad, testimonio y secreto profesional.

ARTÍCULO 62. EXCLUSIVIDAD

Los procedimientos indicados en el presente capítulo son los únicos y exclusivos procedimientos utilizados para la resolución de los conflictos entre las partes que deriven de o con relación al contrato social o al presente Código de Ética y Buen Gobierno ; teniendo en cuenta, sin embargo, que una de las partes, sin perjuicio de los procedimientos indicados anteriormente, podrá iniciar procedimientos legales y/o buscar un remedio cautelar o de otra naturaleza con el propósito de proteger los derechos de la citada parte en virtud de las normas nacionales e internacionales aplicables. A pesar de dicha acción, las partes seguirán participando de buena fe en los procedimientos indicados en el presente Código.

Cada parte debe continuar cumpliendo con sus obligaciones a la espera de una resolución final de cualquier conflicto (a menos que resulte imposible o impracticable en virtud de las circunstancias).

ARTÍCULO 63. PARTICIPACIÓN DE DIRIGENTES Y TRABAJADORES EN SORTEOS O PREMIOS

Cuando FEBANCOLOMBIA y sus Filiales en ocasión al desarrollo de su objeto social realice sorteos, rifas, premios o cualquier actividad similar, atendiendo la transparencia y legalidad, y teniendo en cuenta que los dirigentes y Trabajadores de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales son a su vez asociados al Fondo, se deberá surtir el presente procedimiento:

1. Para las actividades donde el proceso de escogencia aleatoria del ganador sea asignado a un ente tercero, como entidades de apuestas y azar, podrán participar tanto trabajadores como Junta Directiva, Comité del Control Social, Comité de Apelaciones en la campaña.
2. Para actividades donde el proceso de escogencia aleatoria del ganador sea realizado internamente por FEBANCOLOMBIA y sus Filiales, pero se cuente con la veeduría de la Revisoría Fiscal, podrán participar tanto trabajadores como Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de apelaciones en la campaña.
3. Para actividades donde el proceso de escogencia aleatoria del ganador sea realizado internamente por FEBANCOLOMBIA y sus Filiales, pero no se cuente

con la veeduría de la Revisoría Fiscal, no podrán participar los trabajadores que a razón de sus funciones estuvieron involucrados con la campaña, ni tampoco la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de apelaciones.

PARÁGRAFO: Será facultativo de la Junta Directiva de FEBANCOLOMBIA determinar en qué casos puntuales, lo estipulado en el presente artículo tendrá un tratamiento diferente.

En todo caso, siempre se deberá dejar constancia en las condiciones y términos de la campaña, como será la participación de los dirigentes o trabajadores, para transparencia y publicidad con los asociados.

ARTÍCULO 64. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Analista de Riesgos llevará un registro actualizado de las declaraciones efectuadas, medidas adoptadas y seguimientos realizados.

La Gerencia y la Junta Directiva velarán por el cumplimiento de este capítulo y adoptarán mejoras continuas, conforme a las directrices regulatorias vigentes.

CAPÍTULO XIV RESPONSABILIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 65. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, SOSTENIBILIDAD Y CRITERIOS ASG

FEBANCOLOMBIA y sus Filiales, como entidades solidarias, asumen la sostenibilidad como un principio transversal de su gestión. En coherencia con su naturaleza social y su compromiso con los asociados y la comunidad, adoptan políticas basadas en los criterios Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ASG) como fundamento de su modelo institucional, asegurando su permanencia en el largo plazo y la generación de valor integral.

Las siguientes políticas guían la actuación institucional:

- 1. POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD**
FEBANCOLOMBIA y sus Filiales entienden la Responsabilidad Social como la forma ética, transparente, solidaria e incluyente de actuar, integrando en todas sus decisiones:
 - respeto por las personas,
 - transparencia en el uso de recursos,
 - gestión prudente y responsable del riesgo,
 - preservación del medio ambiente,
 - promoción del bienestar social,
 - y generación de valor sostenible para todos los grupos de interés.

La sostenibilidad es asumida como un compromiso permanente para garantizar la continuidad institucional, el equilibrio social y el aporte positivo al desarrollo del sector solidario.

2. **POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS.** FEBANCOLOMBIA respeta, protege y promueve los Derechos Humanos conforme a estándares nacionales e internacionales.

La entidad adopta los principios de:

- dignidad humana,
- trato justo y equitativo,
- no discriminación,
- debida diligencia en derechos humanos,
- cero tolerancia frente a trabajo infantil, forzoso o cualquier práctica que afecte la integridad humana.

Todas las actividades institucionales deberán realizarse bajo un enfoque de respeto irrestricto por la legalidad vigente y por los principios rectores universales.

3. **POLÍTICA AMBIENTAL.** Comprometidos con el entorno, FEBANCOLOMBIA y sus Filiales adoptan prácticas responsables que buscan prevenir, mitigar y compensar impactos ambientales, incluyendo:

- uso eficiente de recursos,
- reducción de huella de carbono,
- gestión adecuada de residuos,
- compras sostenibles,
- promoción de la educación ambiental entre trabajadores, proveedores, contratistas y comunidad.

La entidad procurará superar las exigencias normativas, contribuyendo activamente al cuidado del planeta.

4. **POLÍTICA PARA TRABAJADORES: BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL.** Los trabajadores son actores fundamentales del modelo de gestión. Por ello FEBANCOLOMBIA se compromete a:

- promover condiciones de trabajo dignas, seguras y saludables,
- impulsar el desarrollo humano y profesional,
- fortalecer la formación y el aprendizaje continuo,
- fomentar el equilibrio entre la vida personal y laboral,
- garantizar ambientes libres de discriminación, acoso o violencia.

El modelo de bienestar se alinea con prácticas modernas de gestión del talento humano sostenible.

5. **POLÍTICA DE EQUIDAD CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DIVERSIDAD.** FEBANCOLOMBIA promoverá activamente:

- igualdad de trato,
- igualdad de oportunidades,
- empoderamiento de mujeres y poblaciones diversas,

- eliminación de todo tipo de discriminación explícita o implícita,
- mecanismos para prevenir cualquier tipo de sesgo o barrera de acceso.
- La entidad incorporará estrategias que fomenten entornos inclusivos y diversos.

ARTÍCULO 66. POLÍTICAS GENERALES ASOCIADAS A LA SOSTENIBILIDAD Y CUMPLIMIENTO

FEBANCOLOMBIA y sus Filiales han adoptado y adoptarán controles que aseguren el cumplimiento de normas nacionales, buenas prácticas internacionales, criterios ASG y estándares éticos modernos. Entre ellos:

1. CONTRABANDO Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La entidad:

- rechaza prácticas asociadas al contrabando,
- promueve el respeto por la propiedad intelectual en todos los procesos de adquisición,
- incentiva relaciones responsables con proveedores y contratistas,
- fomenta el consumo responsable y la legalidad.

2. VALORACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

FEBANCOLOMBIA reconoce sus desarrollos, marcas, metodologías y creaciones como activos estratégicos. Por ello:

- protege sus intangibles,
- aplica criterios contables adecuados,
- promueve el uso responsable y autorizado de cada activo intelectual,
- evita la apropiación indebida o divulgación no autorizada de estos bienes.

3. POLÍTICAS ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

La entidad mantiene una política de cero tolerancia frente al fraude, soborno, corrupción o cualquier práctica que pueda comprometer la transparencia institucional. Esto incluye:

- controles para la contratación pública y privada,
- prevención de fraude,
- lineamientos claros para la relación con proveedores, autoridades y terceros,
- mecanismos de reporte y denuncia,
- sanciones claras por incumplimiento.

Estas políticas se alinean con el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética, el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT (SARLAFT), el documento de políticas antifraude y anticorrupción y las mejores prácticas del sector financiero y solidario.

CAPÍTULO XV CUMPLIMIENTO Y DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA

ARTÍCULO 67. RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Corresponde a la Junta Directiva, al Comité de Control Social y a la Gerencia de FEBANCOLOMBIA y sus Filiales **velar por el cumplimiento integral** de las disposiciones contenidas en el presente Código de Buen Gobierno y Ética.

Estas instancias deberán:

1. **Promover su observancia permanente** por parte de directivos, trabajadores, delegados, órganos de control, contratistas y aliados estratégicos.
2. **Asegurar la incorporación de sus principios** en las políticas, procedimientos, decisiones y actuaciones institucionales.
3. **Supervisar y evaluar periódicamente** la eficacia del Código y recomendar actualizaciones cuando sea necesario.
4. **Definir medidas correctivas** ante cualquier incumplimiento, de conformidad con la normatividad interna y externa aplicable.

ARTÍCULO 68. DIVULGACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL CÓDIGO

FEBANCOLOMBIA y sus Filiales adoptarán los mecanismos institucionales necesarios para asegurar que el presente Código sea conocido y aplicado por todos los grupos de interés. Su contenido será divulgado a través de la página web oficial del Fondo y mediante los espacios de formación y comunicación institucional. Cualquier modificación o actualización será informada oportunamente, garantizando que el texto vigente del Código esté siempre disponible para consulta.

ARTÍCULO 69. VIGENCIA Y APLICACIÓN

El presente Código entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y permanecerá vigente hasta que sea expresamente **modificado, sustituido o derogado** por la instancia competente.

El Código fue actualizado y aprobado por la Asamblea General de Delegados del **27 de marzo de 2026**, según consta en el Acta N. 56.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
Presidente

DENIS MÁRQUEZ MANOSALVA
Secretario

*Original firmado.

CONTROL DE CAMBIOS				
Versión	Fecha de emisión	Descripción del cambio	Responsable / Área	Aprobado por
		Las versiones anteriores a la 5 se encuentran archivadas en el repositorio institucional. A partir de la versión 5 se adopta formalmente el cuadro de control de cambios conforme a la Política de Control Documental de FEbanco Colombia.	Comunicaciones	Gerencia
5	27/03/2026	Se actualiza el reglamento de manera general. Actualización de logo.	Varios	Asamblea